

Área: **Cultura**

Expediente núm. **2022GCUL000016**

El/la secretario/a del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión ORDINARIA celebrada el día 23 de mayo de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por tanto, el objetivo de la Concejalía de Cultura es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de la cultura.

Que la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell tiene por objetivo principal promover y difundir el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo de Andalucía y la difusión de las expresiones culturales andaluzas en general. Profundizar en el conocimiento mutuo de las culturas de Cataluña y Andalucía. La difusión del conocimiento de la vida y la obra de Federico García Lorca.

Por eso, en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2022 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33400 48016 PROM CULTURAL-SB CASA CULTURAL GARCÍA LORCA DEL VENDRELL:

Que en fecha 08/03/2022 entró en el registro de entrada del Ayuntamiento con número E2022007109 la solicitud para solicitar la subvención nominativa a nombre de la asociación Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell.

El departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Vendrell en fecha 04/05/2022, ha emitido el informe número 44/2022 favorable en relación al texto del convenio de la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell.

En fecha 05/05/2022 la técnica de la Concejalía de Cultura firma la memoria justificativa del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell.

En fecha 05/05/2022 la técnica de la Concejalía de Cultura firma el informe número 26/2022, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio.

Visto el informe de intervención número 2022/129 de fecha 11/05/2022, emitido por el interventor municipal.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de esta Alcaldía, mediante Decreto de la Alcaldía 1864/2020 de 7 de julio de 2020, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 21 de julio de 2020.

Vista la propuesta del/a Concejal/a-Delegado/a, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad resuelve:

1º.- Facultar al Alcalde para la firma de este convenio.

2º.- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell, con NIF V43505015, con el fin de realizar la aportación de una subvención.

3º.- Aprobar la subvención con la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell, con NIF V43505015, por la cantidad económica de 15.000,00 euros por la realización de sus actividades culturales y sociales y el mantenimiento del edificio.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell, por importe total de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0306 33400 48016 PROM CULTURAL- SB CASA CULTURAL GARCÍA LORCA DEL VENDRELL.

5º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por un importe de 11.250,00 euros, recogidas en la relación Q/2022/147, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0306 33400 48016 PROM CULTURAL- SB CASA CULTURAL GARCÍA LORCA DEL VENDRELL del presupuesto vigente, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención, de importe de 3.750,00 euros, se hará efectivo previa justificación del total.

6º.- Publicarlo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalidad de Cataluña.

7º.- Dar traslado del acuerdo correspondiente a la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell. El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 1864, de 7 de julio de 2020, y publicado en el BOPT de fecha 21 de julio de 2020, con el número de inserción 4660.

Y para que tenga los efectos que correspondan, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ya reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo el presente certificado con el visto bueno del sr. Alcalde.

Firmado y fechado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA DEL VENDRELL DEL VENDRELL POR MEDIO DEL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2022

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria, Loida Valeros Cejas.

Baltasar Hurtado Jurado, con el DNI _____, actúa en representación de la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell, dada su condición de presidente, con domicilio social en la calle Conflent, núm. 82 de El Vendrell y NIF V43505015.

A efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se deban notificarme relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico _____ y el teléfono móvil _____.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. La asociación Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell tiene por objetivo principal promover y difundir el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo de Andalucía y la difusión de las expresiones culturales andaluzas en general. Profundizar en el conocimiento mutuo de las culturas de Cataluña y Andalucía. La difusión del conocimiento de la vida y obra de Federico García Lorca.
- II. Las actividades de Casa Cultural García Lorca de El Vendrell se consideran de interés social por el fomento de la cultura y el conocimiento mutuo de las culturas de Cataluña y Andalucía y para la difusión del conocimiento de la vida y obra de Federico García Lorca.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. La Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades de El Vendrell con el número 73.





- V. La Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, cuya finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. En fecha 23/05/2022, la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2022 a favor de la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell para la realización de las actividades culturales y sociales y el mantenimiento del edificio.

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- I. Actividades culturales ordinarias (exposiciones)
- II. Actividades socio-culturales y celebración del 25 aniversario
- III. Mantenimiento del edificio

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo que se establece en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y

2



el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el del Ayuntamiento de El Vendrell y el de la Concejalía de Cultura.
- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell en la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 15.000,00 (quince mil) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0306 33400 48016 PROM CULTURAL- SB CASA CULTURAL GARCÍA LORCA DEL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solo solicitado antes de su adjudicación al menos tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y debe justificarse en una memoria su elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del período establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:



- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, a fin de que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En atención a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad, Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell, con número IBAN ES67 0182 2968 5402 0029 6200.

- El importe de 11.250,00 euros, correspondiente al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 3.750,00 euros, correspondiente al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede realizar el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o sea deudor por cualquier concepto.





El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario, Casa Cultural Andalucía García Lorca del Vendrell, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 70% de su importe.

A efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercer. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio supondrá las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.





**Ajuntament
del Vendrell**

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell, en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Publicación

Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Registro de Convenios de la Generalidad de Cataluña.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

Kenneth Martínez Molina
El alcalde presidente

**El representante de Casa Cultural
Andalucía García Lorca del Vendrell**
Baltasar Hurtado Jurado

La secretaria
Loida Valeros Cejas

La Rambla, 24
CP. 43700 El Vendrell

Tel. 977 66 56 84
Fax 977 66 56 85

A/e cultura@elvendrell.net
www.elvendrell.cat



Ajuntament
del Vendrell